



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 141 2014-GR.APURIMAC/PR.

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO- ABANCAY.**

Conste por el presente documento, el Convenio de afectación en uso de bienes muebles de acuerdo al Informe N° 408-2014-GRAP/GRI/SGSEM/13.04. que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional **Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO- ABANCAY** con RUC N° 20175824619 representado por su Alcalde Sr. **FERNANDO ZUÑIGA GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31030991, con domicilio en la Plaza de Armas S/N de Tamburco de la Provincia de Abancay, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba Reglamento Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 408-2014-GRAP/GRI/SDEM/13.04 de fecha 23 de diciembre del 2014 el Sub Gerente de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Apurímac hace conocer de los bienes que se adjuntan, y Mediante el Informe N° 556-GR.APURIMAC/13-GRI.. el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General la Afectación en Uso de los Bienes que se adjunten en informe de la Sub Gerencia de Servicio Mecánico,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Que, el presente Convenio, tiene por objeto de AFECTAR EN USO a título gratuito a favor de **La Municipalidad Distrital de Tamburco-Abancay**, el siguiente bienes muebles con las características que se detallan en el Informe N° 408-2014-GRAP/SGSEM/13.04 de la Sub Gerencia de Servicio de Equipo Mecánico ;

|    | BIEN               | MARCA        | MODELO - CHASIS                    | COD SBM | MOTOR             |
|----|--------------------|--------------|------------------------------------|---------|-------------------|
| 01 | Tractor Oruga      | Caterpillar  | D6D ps<br>75W02516                 | 304     | 3306-8TD00201     |
| 01 | Motoniveladora     | Komatsu      | GD 523-A-1DB<br>1068               | 417     | 106830703087      |
| 01 | Rodillo Vibratorio | Ingersolrand | SD100D-D<br>88888-SAC              | 18      | 44813959          |
| 01 | Volquete           | Volvo        | N-10 4x2<br>9BVNOA1A0HG-<br>613447 |         | TD101G11360100109 |

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente convenio las partes se obligan:

#### EL GOBIERNO REGIONAL

- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo de los Bienes Muebles descritos en la anterior clausula otorgadas en afectación en uso.
- Velar por la debida y adecuada utilización del Bienes Muebles otorgados en afectación en uso.

#### LA MUNICIPALIDAD.

- Recepcionar los bienes muebles cedido por el Gobierno Regional de Apurímac en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual es responsable de su custodia, conservación y administración.
- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula tercera del presente convenio.
- Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar las reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- Devolver el bien mueble cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

### CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

La vigencia del presente Convenio, será de 02 AÑOS, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

El Gobierno Regional de Apurímac, se reserva el derecho de resolver el convenio, en los siguientes casos:

- Quando exista incumplimiento de las parte respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Quando exista peligro de deterioro del Bien Inmueble
- Quando compruebe que el Bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

### CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTRAVERSAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



  
**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBURCO

Fernando Zuñiga Gutierrez

**FERNANDO ZUÑIGA GUTIERREZ**  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**

